Id seguridad: 19393075

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000294-2025-GR.LAMB/GERESA-DEMID [515799446 - 1]

VISTO:

El Acta de Verificación N.º AV-118-2025 de fecha 28 de febrero del 2025, el Informe Técnico N°399-2025-GR.LAMB/GERESA-DEMID-CHHSK (515799446-0) de fecha 22 de abril del 2025,

CONSIDERANDO:

Que, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque (DEMID-GERESA), el control y vigilancia de los Establecimientos Farmacéuticos Públicos y Privados que se dedican a la dispensación y expendio de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, ubicados dentro de la Región Lambayegue.

Que, en uso de las facultades antes mencionadas los inspectores del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque (DEMID - GERESA-L), realizaron con 28 de febrero del 2025, una Inspección de Verificación, para lo cual se constituyeron al ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA FAMYPHARMA; propietario por la Sra. DORIS PATRICIA CHANG ALVARADO, con Registro Nº 0052371, con Registro Único de Contribuyente - RUC № 10431249974, con oficina farmacéutica ubicada en la Av. 07 de junio Nº 899, del distrito de Monsefú, Provincia de Chiclayo, Departamento Lambayeque; con la finalidad de verificar su funcionamiento, el cumplimiento de las Buenas Practicas de Oficina Farmacéutica de los productos que almacena, comercializan, dispensan y expenden, así como las condiciones técnicas sanitarias establecidas en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por D.S. N°014-2011-SA, donde procedieron en levantar el Acta de Verificación N.º AV-118-2025, en donde se pudo corroborar lo siguiente: a) En la dirección consignada del establecimiento farmacéutico en el sistema SIDIGEMID se verifica que no existe y en la misma dirección está en trámite otro establecimiento farmacéutico con el nombre de Botica FAMISALUD con el número de expediente 515758410-0, se adjunta fotografías como evidencia. Que, se procedió a verificar la información consignada del ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA FAMYPHARMA, en el Sistema SI-DIGEMID, en la cual se encuentra como CIERRE DEFINITIVO, y en el portal de la SUNAT se corrobora que el Estado del Contribuyente - Registro Único del Contribuyente - RUC Nº 10431249974, figura como ACTIVO.

Que considerando las observaciones advertidas en el párrafo precedente, y luego del análisis respectivo: el Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la DEMDI-GERESA procedió en emitir el Informe Técnico N°399-2025-GR.LAMB/GERESA-DEMID-CHHSK, en la cual indica que resulta menester aplicar lo dispuesto en el Artículo 23° del Decreto Supremo N°014-2011-SA: "(...) Si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones, verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y este cambio no ha sido informado, la Autoridad de Salud competente puede disponer el cierre definitivo del establecimiento"; considerando que el ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA FAMYPHARMA; a la fecha no ha solicitado la autorización sanitaria para cierre definitivo y/o cambio así como lo indica el Art. 22° de la norma acotada: "Los cambios, modificaciones (...) de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por (...) la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), presentando para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud (...)", y;

Con la opinión favorable y visación del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque.

Estando acorde con las competencias y facultades conferidas por la Ley Nº29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Supremo Nº014-2011/SA -Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y Afines, Decreto Supremo N°004-2021-SA, Decreto Supremo Nº016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Supremo Nº 033-2014-SA, y el TUO

1/2

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 000294-2025-GR.LAMB/GERESA-DEMID [515799446 - 1]

de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobada por el D.S. N°004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2023-GR.LAMB/GR; en nuestra calidad de Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA FAMYPHARMA; propietario por la Sra. DORIS PATRICIA CHANG ALVARADO, con Registro N° 0052371, con Registro Único de Contribuyente − RUC № 10431249974, con oficina farmacéutica ubicada en la Av. 07 de junio N° 899, del distrito de Monsefú, Provincia de Chiclayo, Departamento Lambayeque, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral Ejecutiva al interesado y al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente MANUEL MESTANZA LEON DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS - GERESA. Fecha y hora de proceso: 25/04/2025 - 16:24:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

2/2